

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	: JUAN CARLOS GONZALEZ GARCÍA
Demandado	: CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.
Radicación	: 2023-00097

JUAN CARLOS GONZALEZ GARCÍA a través de apoderado judicial promueve demanda Responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía contra la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sin embargo, se advierte que dicha demanda presenta las siguientes deficiencias:

1. No acreditó haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, requisito que debe cumplir al igual que el escrito de subsanación.
2. No aportó el *“Certificado de cédula de ciudadanía del propietario del Vehículo”* relacionado en el acápite de anexos.

Por lo expuesto, el juzgado

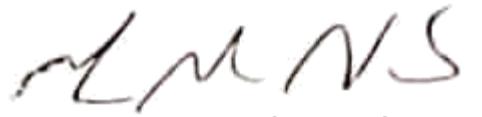
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por **JUAN CARLOS GONZALEZ GARCÍA** a través de apoderado judicial contra la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA** para que actúe en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY